



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 01146 00**
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO CASTRO FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor LUIS ERNESTO CASTRO FLOREZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutante a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada (f.20 del expediente digitalizado), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Tenido en cuenta que en el transcurso del proceso la entidad ejecutada canceló las costas del proceso ordinario que antecede en la suma de \$535.600, misma suma por la cual se libro orden de apremio y se ordeno continuar con la ejecución, tal y como se observa en el siguiente pantallazo:



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	7506938	Nombre	LUIS ERNESTO CASTRO FLOREZ	
					Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
413230003303112	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 535.600,00
Total Valor						\$ 535.600,00

Por lo anterior, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$53.560)**, y por dicho valor continua el presente proceso ejecutivo.

De otro lado, se observa que el título Nro. 413230003303112 que se encuentra en la cuenta del Despacho, a favor del ejecutante, aun no ha sido cobrado, por lo que se le requiere para que informe a nombre de quien materializar la entrega.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$53.560)

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$53.560), y por dicho valor continua el presente proceso ejecutivo.

TERCERO. DISPONER la entrega del título Nro. 413230003303112 en la suma de \$535.600 a la parte ejecutante por lo que se le requiere para que informe por medio de memorial a nombre de quien materializar la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º199 del 27 de noviembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS